



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1259-2018-UNAP
Iquitos, 18 de setiembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de setiembre de 2018, se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional, entre el Colegio de Alto Rendimiento Loreto (COAR – Loreto), representado por su directora general doña Giovanna Marcelina Wong Ramírez, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objetivo promover la formación de profesionales de alta calidad en temas vinculados a la ciencia, tecnología, innovación y el emprendimiento (C+T+I+E) y humanidades; con el propósito de impulsar la imagen de ambas instituciones y el desarrollo nacional;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17º del artículo 109º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Colegio de Alto Rendimiento Loreto (COAR – Loreto) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de diez (10) cláusulas, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kedhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP) Y EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO LORETO (COAR LORETO)

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP)**, con Registro Único de Contribuyente N° 20180260316, con domicilio legal en calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, Dr. **Heiter Valderrama Freyre**, identificado con DNI N° 06444153, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra parte el **COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO LORETO (COAR LORETO)**, con domicilio legal en Calle Mariscal Cáceres con Jorge Chávez s/n, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Directora General, Mg. **Giovanna Marcelina Wong Ramírez**, identificada con DNI N° 05343549, designada mediante Resolución Directoral Regional N° 002297-2017-GRL-DREL-D del 18 de agosto de 2017, a quien en adelante se le denominará **EL COAR LORETO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil de la República del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 13498, Ley de creación de la UNAP
- Estatuto de la UNAP
- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- Resolución Directoral Regional N° 002322-2015-GRL/DREL-DGP de fecha 21 de julio del 2015. Creación del COAR Loreto

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD, es una institución de estudios superiores, es persona jurídica de derecho público, fue creada por Ley N° 13498 del 04 de junio de 1962, tiene como misión formar profesionales con calidad y excelencia, enmarcada en sus fines y principios de enseñanza, investigación científica y tecnológica y proyección social, con énfasis en el desarrollo sustentable de la Amazonía a fin de contribuir al progreso de la Nación. Asimismo, busca ser reconocida como institución líder, académica, científica, tecnológica a y cultural, generadora del desarrollo sustentable de la Amazonía, integrada al mundo.



UNAP



EL COAR LORETO, es una institución educativa pública que atiende a estudiantes de alto desempeño de 3°, 4° y 5° de secundaria de educación básica regular de todas las regiones del país, brindando un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que les permitirá fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y deportivas.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO GENERAL

LA UNIVERSIDAD Y EL COAR LORETO, a través del presente convenio, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades académicas sobre la base de los objetivos comunes que permitan fortalecer y consolidar la educación en la región amazónica, sobretodo que conlleven a la formación profesional de estudiantes egresados del **COAR LORETO** a través de un programa de orientación vocacional y facilidades en el acceso a **LA UNIVERSIDAD** mediante la MODALIDAD PREFERENCIAL en los Procesos de Admisión.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

El presente convenio tiene como objetivo promover la formación de profesionales de alta calidad en temas vinculados a la ciencia, tecnología, innovación y el emprendimiento (C+T+I+E) y humanidades; con el propósito de impulsar la imagen de ambas instituciones y el desarrollo nacional.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del convenio, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Ofrecer vacantes en cada una de sus escuelas profesionales en los procesos de admisión que lleve a cabo para los estudiantes egresados en el **Tercio Superior** de la promoción del **COAR LORETO** en la modalidad preferencial; estas vacantes serán propuestas por cada Consejo de Facultad al Consejo Universitario donde se aprobará dicha propuesta y se oficializará con la resolución rectoral correspondiente.
2. Los postulantes del **COAR LORETO** se harán acreedores del 50% de descuento en la inscripción de los procesos de admisión.



UNAP



3. Los estudiantes ingresantes por la modalidad preferencial en el proceso ordinario de Admisión a **LA UNIVERSIDAD** serán matriculados en las asignaturas de acuerdo al plan de estudios vigente.
4. Los estudiantes ingresantes bajo la modalidad preferencial a **LA UNIVERSIDAD** se sujetarán mientras dure su formación profesional a los pagos correspondientes por derecho de matrícula y otros exigidos por la institución.

El **COAR LORETO** se compromete a:

1. Facilitar a los estudiantes de carreras relacionadas a educación, salud y tecnología de **LA UNIVERSIDAD** el intercambio de experiencias académicas bajo la modalidad del voluntariado.
2. Facilitar espacios para que los estudiantes de carreras relacionadas a educación, salud y tecnología de la UNAP, realicen actividades de proyección social en la comunidad educativa del **COAR LORETO**.
3. Difusión de su oferta académica previa coordinación.
4. Facilitar información sobre convocatorias CAS para su difusión entre egresados de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. **LA UNIVERSIDAD** y el **COAR LORETO**, se comprometen a ceder y dar en uso sus instalaciones y recursos tales como la biblioteca, servicio de cómputo, intercambio de estudiantes, investigaciones, publicaciones y otros servicios para sus alumnos, profesores y personal administrativo que deseen utilizarlo, previa coordinación de las partes.
2. **LA UNIVERSIDAD** con el **COAR LORETO**, propiciarán la participación de sus profesores, estudiantes, personal técnico y administrativo en los eventos académicos y de especialización que organice cada institución para la constante actualización de conocimientos y una mejor competitividad institucional que redundará en beneficio de la región.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

Para la mejor aplicación del presente convenio, las partes acuerdan realizar coordinaciones permanentes, suscribir acuerdos o disposiciones complementarias que mejoren el contenido y la ejecución del presente documento.



UNAP



LA UNIVERSIDAD designa como unidad ejecutiva y supervisora del presente convenio al Vicerrectorado Académico quien designará a la persona responsable para tal fin.

EL COAR LORETO designa como unidad ejecutiva del presente convenio a la Dirección General.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El plazo de duración del presente convenio es de tres (03) años con renovación automática a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá dar término al convenio mediante carta simple con una anticipación no menor de seis (06) meses. Los estudiantes que ingresaron con la vigencia de este convenio, mantienen sus derechos hasta la culminación de sus estudios.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Toda controversia sobre la interpretación y aplicación del presente convenio, así como otros aspectos no contemplados, serán solucionados por mutuo acuerdo y en forma armoniosa por los representantes que designen cada uno de las partes o por las fuentes supletorias del derecho administrativo y, en caso contrario se sujetará a lo dispuesto en el Código Civil y demás normas aplicables.

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente convenio en fe del cual suscriben en cinco ejemplares y bajo un mismo tenor de igual valor, en Iquitos a los 19 días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

COAR LORETO

Mg. Giovanna M. Wong Ramírez
Directora General COAR LORETO



LA UNIVERSIDAD

Dr. Heiter Valderrama Freyre
Rector UNAP

